



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Académica que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, representada por la M. en M. Roxana Claudia Bernal Bolnik, en su calidad de **RECTORA**, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ASBEMAAN, A.C.** representada por **ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ**, en su calidad de **RECTOR**, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **LA UPVM** y **LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN** respectivamente, y actuando de manera conjunta como **LAS PARTES**, quienes acreditan su personalidad de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

De **LA UPVM**:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.
- II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 fracción I del Decreto de Creación de **LA UPVM**, se encuentra representada por M. en M. Roxana Claudia Bernal Bolnik en su calidad de Rectora, quien tomó posesión del cargo en fecha primero de febrero de dos mil diecisiete, personalidad que tiene debidamente acreditada mediante Nombramiento Oficial firmado por el Ejecutivo del Estado.
- IV. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

De **LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN**:

- I. Que es una Institución Educativa Superior, representado en este acto por el ED. D. Miguel Ángel Hernández Suárez, con personalidad jurídica para contraer y suscribir contratos como Asociación Educativa ASBEMAAN A.C. de la Universidad Asbemaan, que es propietaria de la Asociación Educativa ASBEMAAN A.C. según acta constitutiva expedida por el Lic. Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público



Número 47, del Estado de Chiapas, según Escritura Pública Número Doce Mil Quinientos Siete, de fecha Veintiuno del mes de Septiembre del año Dos Mil Doce, Institución que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Educación Pública mediante la Clave de Centro Trabajo 27PCT0027Z del Bachillerato Tecnológico del Instituto de profesiones M.A. y Clave de la Universidad Asbemaan 27PSU0041T y 27MSU0067D.

- II. Que tiene como objeto, entre otros; impartir enseñanza a jóvenes de ambos sexos en diversos niveles de Educación, Secundaria, Preparatoria, Carrera Técnica, Nivel Superior, Posgrados y Grados, entre otros.
- III. Que de conformidad con lo señalado en el Acta Constitutiva 12517, Volumen No. 188, expedida por el Lic. Fernando Rodríguez Narváez, Notario Público No. 47 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, Acta Asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio registrada bajo el número 12507 de fecha 21 de septiembre de 2012.
- IV. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio ubicado en Calle José María Morelos Y Pavón Esquina Francisco J. Mina N°4, Colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86751.

De **LAS PARTES:**

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conocen el contenido y alcance de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objetivo de este Convenio es desarrollar la cooperación científica, cultural y educativa entre **LA UPVM** y **LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN**, contribuyendo al desarrollo de actividades y programas educativos de interés común, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, con la intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como administrativos, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, **LAS PARTES** establecen las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio de Personal Docente y Profesionales de ambas instituciones con fines didácticos y de investigación en áreas de actuación del presente Convenio.

El personal Docente y Profesional de ambas instituciones podrá llevar a cabo actividades académicas y de investigación en la universidad de acogida, a fin de fortalecer mutuamente sus competencias y colaborar al desarrollo científico y tecnológico. La duración de la estancia no excederá de seis (06) meses.



b) Intercambio de estudiantes de Pre Grado y Pos Grado (Master Universitarios).

Los estudiantes de intercambio de cada institución serán considerados alumnos regulares y estarán sujetos a los estatutos, reglas y normas de conducta de la universidad de acogida, debiendo recibir las mismas condiciones que los estudiantes locales.

Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su institución de origen sobre la base de la excelencia académica y deberán demostrar interés por estudiar en el territorio nacional o el extranjero. La aceptación de los estudiantes seleccionados será competencia de la entidad de acogida.

Los estudiantes de intercambio deberán poseer un conocimiento aceptable del idioma de enseñanza de la institución de acogida. Cada estudiante deberá seguir el programa de estudios acordado entre los responsables académicos de ambas instituciones con carácter previo a la estancia. La duración de la estancia no deberá exceder de un (01) un año académico.

c) Organización de eventos académicos en forma conjunta en áreas de actuación del presente Convenio.

La organización de eventos académicos, como seminarios, cursos, conferencias y demás eventos análogos, se ejecutarán en forma conjunta con el aporte de ambas partes, según el acuerdo específico que para tal efecto sea suscrito, y de conformidad con las capacidades financieras, técnicas y administrativas de **LAS PARTES**.

Sin menoscabo de lo anterior, será responsabilidad de cada una de **LAS PARTES**, garantizar que el personal que participe en la ejecución de actividades derivadas del presente Convenio, cuente con póliza de seguro sanitario y de accidentes, previo a su llegada a la universidad de acogida.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS y/o CONTRATOS. LAS PARTES convienen que será materia de Convenio Específico o Contrato, cualquier plan de trabajo o proyecto que derive del objeto aquí establecido, y que con motivo de su implementación genere derechos y obligaciones recíprocas adicionales a las pactadas en el presente Convenio.

Los Convenios Específicos, Contratos y/o Anexos Técnicos, que con motivo del presente instrumento sean suscritos, deberán describir con toda precisión los objetivos, actividades a desarrollar, metodologías de investigación, calendario de trabajo, responsabilidades, derechos sobre propiedad intelectual, acuerdos de confidencialidad, alcance legal de los recursos financieros, materiales, de infraestructura y capital humano que aporten cada una de **LAS PARTES**, así como todos y cada uno de los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las obligaciones que se contraigan.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. LAS PARTES se comprometen a designar expresamente en este acto, al personal encargado de coordinar las acciones para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que deriven del presente Convenio, la cual estará integrada por el personal responsable o por quienes en lo sucesivo los sustituyan en su cargo según se describe a continuación.



Por **LA UPVM**

Nombre: M. F. Jorge Hernández Hernández
Cargo: Secretario Administrativo
Teléfono: (55) 50626460 Ext. 6472
Correo electrónico: sec_administrativa@upvm.edu.mx

Por **LA UNIVERSIDAD ASBEMAAN**

Nombre: Ing. Jorge Luis Ruiz Polo
Cargo: Coordinador de Vinculación Nacional e Internacional
Teléfono: 913 332 50 36
Correo Electrónico: Coordinacion.asbemaan@outlook.com

QUINTA. RELACIÓN LEGAL DEL PERSONAL. La relación laboral, civil, mercantil o cualquiera que sea la naturaleza que lo vincule con cada una de **LAS PARTES**, se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **LAS PARTES**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad industrial, derechos de autor y derechos del obtentor, **LAS PARTES** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene y que forman parte de su patrimonio, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser utilizados sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** se comprometen a instruir al personal que se encuentre a su cargo, a que toda la información que les sea proporcionada con el carácter de confidencial durante el desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio, deberá de ser reservada y resguardada, obligándose a protegerla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo las actividades que expresamente les sean encomendadas, restituyéndola a su propietario cuando éste así lo requiera, absteniéndose de cederla o transmitirla por cualquier forma o causa. En caso contrario, **LAS PARTES** se reservan su derecho para ejercer acción legal por el indebido uso de la misma.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **LAS PARTES**, en cuyo caso, cada uno de los documentos que al efecto sean suscritos, formarán parte integral del presente Convenio.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será **vigente durante tres años**, existiendo la posibilidad de renovarlo previo acuerdo de ambas partes. En caso de terminación anticipada, **LAS PARTES** determinarán



conjuntamente la suerte que seguirán los trabajos que se estén realizando, a fin de lograr su adecuada terminación, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance para dar solución a las discrepancias que puedan surgir sobre su interpretación o ejecución. En caso contrario, **LAS PARTES** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales a que se encuentren sujetas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce de cada una de sus páginas con excepción de la última que se firma al pie, conservando un ejemplar cada una de ellas.

En Tultitlán, Estado de México, MÉXICO
Fecha *4 / 06 / 18*

En Frontera, Centla, Tabasco
Fecha *14 / 06 / 18*



**M. EN M. ROXANA CLAUDIA BERNAL
BOLNIK
RECTORA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE
DE MÉXICO**



**ED. D. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ
SUÁREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD ASBEMAAN**